



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 476

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	Luis Fernando Calderón y otros.
Demandado:	Nación, Presidencia de la República y otros.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2012 00435 00
Asunto:	Ordena emplazamiento – excluye demandado.

1. Solicitó el actor el emplazamiento del demandado señor José Alirio Zamora Ardila, tal como se evidencia a folio 134 del expediente con fundamento en lo establecido por el artículo 318 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, en consideración a que no conoce su paradero a pesar de las gestiones adelantadas para su ubicación. De ahí que se hace necesario proceder en tal sentido conforme con lo establecido en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la norma antes enunciada; por lo tanto, SE ORDENA el emplazamiento del señor José Alirio Zamora Ardila en calidad de parte demandada, para lo cual deberá la parte actora según las reglas establecidas en el artículo 318 del Estatuto Procesal Civil, allegar constancia de publicación del emplazamiento el día domingo en el periódico el Colombiano y/o el Mundo.
2. De otra parte, con respecto a la solicitud de exclusión en calidad de demandada de la sociedad Prefabricasas S.A.S. que hace la parte demandante en escrito que obra a folio 504 del expediente, dado que el apoderado tiene facultad expresa para desistir conforme se aprecia en los respectivos poderes que obran a folios 156 y siguientes, se accede a ello. Por lo tanto se excluye a la sociedad Prefabricasas S.A.S. del presente proceso judicial como parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario